



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00413-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA ANGELICA AMEZQUITA, en representación del menor SAMUEL DURANGO AMEZQUITA contra el señor GUSTAVO DURANGO ARANGO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 2130 del 7 de octubre del presente año y notificada por estados el día 10 del mismo mes, el término para subsanar venció el 18 de octubre del presente año y la parte actora no subsana los defectos de que adolecía. Sírvasse proveer

Cali, octubre 19 de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 2218

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

RAD: 760013110010**20220041300**

Al revisar la presente demanda ejecutiva de alimentos, instaurada mediante apoderada judicial por la señora MARIA ANGELICA AMEZQUITA en representación del menor SAMUEL DURANGO AMEZQUITA contra el señor GUSTAVO DURANGO ARANGO, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00413-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA ANGELICA AMEZQUITA, en representación del menor SAMUEL DURANGO AMEZQUITA contra el señor GUSTAVO DURANGO ARANGO

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08c29b1a41a8f491649fe471f9fce36f9490d3cd7e1badf3c521cd76a237eb8**

Documento generado en 18/10/2022 06:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>